



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESO SAGYP N° 460/24

Buenos Aires, 26 de septiembre del 2024

**VISTO:**

El TAE A-01-00025276-6/2024 caratulado "D.G.C.C.S./ *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ADICIONAL DEL PROTOCOLO BGP PARA EL ENLACE DE INTERNET DE LA SEDE DE AVDA. PASEO CÓLON 1333 DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA C.A.B.A.*"

**CONSIDERANDO:**

Que por el TAE citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la contratación del servicio adicional del Protocolo BGP para el enlace de Internet de la sede de Avda. Paseo Colón 1333, prestado por la firma Telmex Argentina S.A. (CUIT N° 33-69509841-9) en el marco de la Licitación Pública N° 7/2022, adjudicada oportunamente mediante la Resolución SAGyP N° 523/2022 (v. Adjuntos 99525/24 a 99527/24).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Contratación Directa, en el marco del inciso 6 del artículo 29 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588), reglamentado por artículo 28.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 (v. Adjunto 130242/24).

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual registró para Contratación Directa N° 2-0006-CDI24, que obra como Adjunto 137007/24, estimando un presupuesto oficial de dólares estadounidenses un mil ciento uno con 10/100 (US\$ 1.101,10.-)

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal, como área técnica competente, sobre la necesidad de impulsar la contratación del servicio de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde autorizar la Contratación Directa N° 2-0006-CDI24, por la contratación del Servicio Adicional del Protocolo BGP para el Enlace de Internet de la sede de Avda. Paseo Colón 1333, y consecuentemente aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Adjunto 137007/24 formará parte de esta Resolución.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2-0006-CDI24 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), el Ministerio Público Fiscal afectó la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 136060/24).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 13229/2024.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), y la Resolución CM N° 276/2020;



**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la Contratación Directa N° 2-0006-CDI24, por la contratación del Servicio Adicional del Protocolo BGP para el Enlace de Internet de la sede de Avda. Paseo Colón 1333, con la firma Telmex Argentina S.A. (CUIT N° 33-69509841-9) en relación a la Licitación Pública N° 7/2022.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que registrá para la Contratación Directa N° 2-0006-CDI24, que como Adjunto 137007/24 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designase, en el marco de la Contratación Directa N° 2-0006-CDI24, a los Dres. Adrián Costantino y Matías Vázquez y como miembros titulares, y a la Dra. Javiera Graziano y al Dr. Hernán Labate como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 4º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2-0006-CDI24y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**FERRERO Genoveva  
Maria**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**CONTRACIÓN DIRECTA N°2-0006-CDI24**

**SERVICIO ADICIONAL DE PROTOCOLO BGP PARA EL ENLACE DE INTERNET  
DE LA SEDE DE AVDA. PASEO COLON 1333 DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
DE LA C.A.B.A**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLON A COTIZAR**
- 5. PLAZO DE LA CONTRATACION-PRORROGA**
- 6. ESPECIFICACIONES TECNICAS**
- 7. DECLARACIONES JURADAS**
- 8. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE  
PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 9. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 10. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL  
ESTADO**
- 11. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 13. APERTURA DE OFERTAS**
- 14. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**
- 15. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**
- 16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 17. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 18. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**19. SEGURIDAD E HIGIENE**

**20. SEGUROS**

**21. PLAZO DE ENTREGA DE LOS SEGUROS**

**22. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

**23. PENALIDADES**

**24. CONSULTAS**

**25. COMUNICACIONES**

**ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**



## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **1. GENERALIDADES**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente Contratación Directa.

### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente es una Contratación Directa –conforme lo dispuesto por el artículo 28.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 reglamentaria de la Ley N° 2.095 texto ordenado Ley 5.688- que tiene por objeto la contratación del servicio adicional correspondiente al Protocolo BGP para el enlace de internet de la sede de Avda. Paseo Colón 1333 del Ministerio Publico Fiscal de la C.A.B.A., contratado conforme la Orden de Compra 1597, Renglón 12. Subrenglón 7 de la Licitación Pública 07/22.

### **3. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial de la presente contratación directa asciende a la suma total de **Dólares Estadounidenses un mil ciento uno con 10/100 (US\$1.101,10).**

### **4. RENGLON A COTIZAR**

**Renglón 1:** Provisión de un servicio adicional correspondiente al protocolo BGP para el enlace de Internet de la sede de Avda. Paseo Colón 1333 del Ministerio Publico Fiscal de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

### **5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación tendrá un plazo de vigencia de quince (15) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

#### **5.1 Plazo de Instalación**

El plazo máximo de instalación será de treinta (30) días corridos contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra en la Plataforma JUC.

#### **5.2 Plazo de Prestación del Servicio**

La prestación del servicio de la presente contratación tendrá una duración de catorce meses (14) contados a partir de la fecha indicada en el Parte de Recepción Definitivo de la instalación.



### **5.3 Prórroga**

El contrato aludido podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

## **6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **Ruteo y Sistema Autónomo**

Para la conexión a Internet del edificio sito en Avda. Paseo Colón 1333, el Ministerio Público de la C.A.B.A. debe implementar un esquema multi proveedor para balancear la carga de tráfico entre prestadores. El intercambio de rutas deberá realizarse mediante protocolo BGP, contando el organismo con el Número de Sistema Autónomo propio.

### **Servicio a proveer**

La adjudicataria deberá proveer un servicio de enrutamiento dinámico mediante el protocolo BGP para el servicio correspondiente al enlace de Internet, utilizado por distintas dependencias sitas en el edificio de Avda. Paseo Colón 1333 (Nro. de enlace: 12477176), correspondiente al Subrenglón 12.7 “Prestación del servicio de accesos a Internet del tipo simétrico y de ancho de banda dedicado”, Licitación Pública N° 7/2022.

### **Características del servicio**

La adjudicataria deberá realizar las tareas previas al inicio la prestación del servicio

- Relevamiento de necesidades y dimensionamiento de capacidades de la solución
- Instalación y soporte de los equipamientos y recursos necesarios.
- Implementación de los accesos y del servicio, de acuerdo a lo diseñado.

La adjudicataria deberá continuar la prestación del servicio bajo las mismas condiciones del Acuerdo de Nivel de Servicio correspondientes a las especificadas para el Subrenglón 12.7 “Prestación del servicio de accesos a Internet del tipo simétrico y de ancho de banda dedicado”, Licitación Pública N° 7/2022.

## **7. DECLARACIONES JURADAS**

Junto a la propuesta económica se deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I y II del presente Pliego.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

## **8. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Para que la oferta sea considerada válida, el oferente deberá estar inscripto en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

## **9. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado, en la C.A.B.A., por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar).

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

## **10. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

### **1. Información Societaria**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

## **2. Consulta AFIP**

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de la oferente para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP.

## **11. FORMA DE COTIZACIÓN**

La propuesta económica deberá ser formulada electrónicamente, a través de la plataforma JUC - [juc.jusbaires.gob.ar](http://juc.jusbaires.gob.ar)-, de conformidad con el artículo 12 del PCG.

La propuesta deberá ser formulada en dólares estadounidenses, indicando en números y en letras el precio mensual y el precio total del renglón.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC, considerándose inadmisibles las ofertas que así fuera realizadas.

En el precio el oferente debe considerar incluidos los costos de entrega, todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

## **12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

La oferta deberá ser presentada a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PBCG y el presente Pliego.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que la presentada en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a la oferta deberán encontrarse en formato no editable.

### **13. APERTURA**

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC en la hora y fecha establecida, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura se reserva la facultad de postergar la fecha de del acto de apertura según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a la adquirente del Pliego y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura.

### **14. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**

#### **Generalidades**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Publico Fiscal. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PBCG y el presente PCP se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

#### **15. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Pre-adjudicación) se comunicará a todos los oferentes y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Web del Consejo de la Magistratura [consejo.jusbaires.gob.ar/](http://consejo.jusbaires.gob.ar/).

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

#### **Documentación Complementaria:**

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes, salvo en aquellos supuestos en que la omisión de dicha documentación fuera prevista en los pliegos que rigen la presente licitación como causal de descarte.

#### **16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PBCG.

#### **17. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego.

## **18. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

### **18.1 Nómina de Personal**

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Función que desempeña

### **18.2 Responsabilidad por el Personal**

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura y con el Ministerio Publico Fiscal.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Publico Fiscal la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura y al Ministerio Publico Fiscal por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

### **18.3 Daños a Terceros**

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

### **18.4 Exclusión**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal se reservan el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

## **19. SEGURIDAD E HIGIENE**

La adjudicataria deberá dar cumplimiento en los casos en que corresponda, a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19.587 - Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, o donde esta designe, antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
- 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.

4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.

5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.

6 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

## **20. SEGUROS**

Coberturas de seguros a requerir

### **Generalidades:**

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

**De las compañías aseguradoras:**

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

**De las coberturas de seguro en particular:**

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

**1) Seguros Laborales**

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

**2) Seguro de Accidentes Personales.** (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos diez millones (\$ 10.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos dos millones (\$ 2.000.000.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*

**3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.**

El adjudicatario debe asegurar, en caso de corresponder, bajo póliza de responsabilidad civil, los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*

## **21. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas



durante el plazo contractual.

## **21. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

### **22.1 Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá el correspondiente Parte de Recepción.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio brindado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

### **22.2 Pago**

El pago se efectuará mensualmente conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Todos los pagos se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

## **23. PENALIDADES**

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, el oferente o co-contratante puede asimismo ser pasible de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto resulta innecesaria la constitución en mora.

#### **24. CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9 del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: [meayuda@jusbaires.gob.ar](mailto:meayuda@jusbaires.gob.ar).

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a [utasc@jusbaires.gob.ar](mailto:utasc@jusbaires.gob.ar).

#### **25. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y el interesado, oferente y adjudicatario, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## ANEXO I

### DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**DIAZ Gaston Federico**  
DIRECTOR  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES